

SECRETARIA. Se aportó inventario por parte de los curadores. Se omitió allegarlo respaldado por contador público, así como la remisión de la copia del documento de identidad de la persona con discapacidad. Sírvase proveer. Cali, noviembre 30 de 2023.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 2510

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL

DEMANDANTE: CARLOS MARIO GARCES RESTREPO Y ANGELA MARIA MEJIA GALINDO

TITULAR DEL ACTO JURIDICO: ESTEFANIA GARCES MEJIA

RAD.: 760013110-007-2006-00807-00

En la revisión de este trámite se pudo advertir que a la fecha no existe certeza de los bienes y derechos que actualmente se encuentran a cargo de los curadores CARLOS MARIO GARCES RESTREPO Y ANGELA MARIA MEJIA GALINDO, toda vez que aquellos no presentaron oportunamente las exhibiciones de cuentas ordenadas por la ley anterior. El despacho emitió auto solicitando a los curadores la actualización del inventario de bienes y derechos de la señora Estefanía Garcés Medina, no obstante el escrito presentado no cumple con los requisitos señalados, por lo cual se les requerirá para que lo alleguen de forma correcta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR sin consideración el documento de relación de bienes en cabeza de la señora ESTEFANIA GARCES MEDINA por no cumplir los requerimientos para su presentación.

SEGUNDO: REQUERIR a los curadores CARLOS MARIO GARCES RESTREPO Y ANGELA MARIA MEJIA GALINDO que remitan inventario de bienes y derechos de la señora ESTEFANIA GARCES MEDINA, con los respectivos soportes y elaborado por contador público acreditado, como fue ordenado en auto anterior.

TERCERO: REQUERIR a los curadores de la señora ESTEFANIA GARCES MEJIAS para que remitan copia del documento de identidad de aquella para que obren y consten en el expediente de revisión de interdicción.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.